



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, siete de febrero de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 5604. Conste. *[Firma]*

México, Distrito Federal, siete de febrero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en cuanto a la diversa prueba que el promovente indica que la obtuvo de una página web y solicita que se coteje con el diario de los debates de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once que aparece en una dirección electrónica, dígamele que no ha lugar a tener por ofrecida tal probanza, puesto que la documental que pretende ofrecer en los términos expuestos en su escrito de cuenta, no reúnen los requisitos del artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley Reglamentaria; no obstante a lo anterior, con apoyo en el artículo 35 de la Ley reglamentaria de la materia, que faculta a la Ministra instructora para recabar pruebas para mejor

proveer, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal el ejemplar o copia certificada del Diario de los Debates de veintitrés de agosto del año dos mil once, en el que consta el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada ese mismo día; apercibida que si no cumple con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con motivo del anterior requerimiento, se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, programada para las diez horas del nueve del mes en curso y se señalan las diez horas del veinte siguiente para que ésta tenga verificativo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

